

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### NAMBROCA

Por Decreto de Alcaldía número 42 de 2013, de 24 de mayo de 2013, y en ejecución de la sentencia número 83 de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de 25 de febrero de 2013, se resolvió la publicación del fallo de la misma del siguiente tenor literal:

«Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., contra la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Nambroca, de fecha 26 de enero de 2009, reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de Servicios de telefonía móvil («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 31 de enero de 2009, número 24) y declaramos la nulidad de los artículos segundo (hecho imponible); tercero (sujeto pasivo), sexto (base imponible, tipo y cuota); noveno (normas de gestión); y décimo (infracciones y sanciones), en cuanto afecten al giro y devengo de la tasa por telefonía móvil de los no titulares de las instalaciones; así como la del artículo sexto (cuota), en cuanto afecta a la cuantificación de la tasa de todos los operadores de telefonía móvil, titulares o no de la red de prestación de servicios.»

Por Decreto de Alcaldía número 43 de 2013, de 24 de mayo de 2013, y en ejecución de la Sentencia número 87 de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de 25 de febrero de 2013, se resolvió la publicación del fallo de la misma del siguiente tenor literal:

«Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., contra la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de Telefonía móvil del Ayuntamiento de Nambroca, aprobada por el pleno de dicho Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 31 de enero de 2009). Se declaran contrarios a derecho y anulan los siguientes artículos de la Ordenanza impugnada: artículo segundo (hecho imponible); tercero (sujeto pasivo), sexto (base imponible, tipo y cuota); noveno (normas de gestión); y décimo (infracciones y sanciones), en cuanto afecten al giro y devengo de la tasa por telefonía móvil de los no titulares de las instalaciones; así como la del artículo 6º (cuota), en cuanto afecta a la cuantificación de la tasa de todos los operadores de telefonía móvil, titulares o no de la red de prestación de servicios.»

Nambroca 27 de mayo de 2013.-La Alcaldesa, María Henar González Arranz.

N.º I.- 5355